

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad:	Nro. 0068
Sala de Audiencia:	Virtual
Inicio audiencia:	09:15 a. m. del 21 de junio de 2021
Fin audiencia:	09:52 a. m. del 21 de junio de 2021
Clase de proceso:	SUCESION
Demandante:	FATIMA DEL PILAR CADENA ESPELETA
Apoderado:	PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ
Demandado:	OSCAR JAVIER CUSPOCA SALAMANCA
Apoderado:	HAROLD GARCES PEREZ
Radicación:	760013110003-2020-00076-00
Fecha:	junio 21 de 2021

INTERVINIENTES

Jueza:	LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante:	FATIMA DEL PILAR CADENA ESPELETA
Apoderado:	PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ
Demandado:	OSCAR JAVIER CUSPOCA SALAMANCA
Apoderado:	HAROLD GARCES PEREZ

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA – APERTURA
2. DECRETO DE PRUEBAS
3. PROVIDENCIA

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR INFUNDADAS** las **OBJECIONES** planteadas por el demandado a los inventarios y avalúos adicionales presentados por la señora FATIMA DEL PILAR CADENA ESPELETA.

SEGUNDO: **APROBAR** los **INVENTARIOS Y AVALÚOS** adicionales presentados por la demandante contenidos en las siguientes partidas:

ACTIVOS

a) INMUEBLE identificado en la carrera 7 A- 151-68 de la ciudad de Bogotá, identificado con la Matricula Inmobiliaria No.50N-1030114, de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Norte.

b) INMUEBLE identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 074-11734 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Duitama, ubicado en la Diagonal 16No. 5-335 en la ciudad de Duitama Boyacá.

PASIVOS se **INCLUYE** el impuesto predial del año 2021, del predio con Matrícula inmobiliaria No. 50N – 1030114, por valor de ciento treinta y seis mil pesos (\$136.000).

TERCERO: **DECRETAR** la **PARTICIÓN** en la presente actuación procesal, designando como **PARTIDORA** a la abogada **PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ**, para que realice la Partición dentro de los veinte (20) días siguientes a partir de la fecha de la presente audiencia.

La decisión se notifica en estrados judiciales, se le concede el uso de la palabra a la parte demandante y demandada que se pronuncien al respecto.

INTERVIENE LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE quien manifiesta que no tiene objeción a la decisión y acepta realizar el trabajo de partición dentro del término concedido.

INTERVIENE EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, interpone Recurso de Apelación el cual sustenta oralmente en esta audiencia, igualmente indica que, dentro de los tres días siguientes a la presente actuación, sustentará la apelación.

Se corre traslado del recurso de apelación a la parte actora quien ejerce su derecho a la réplica.

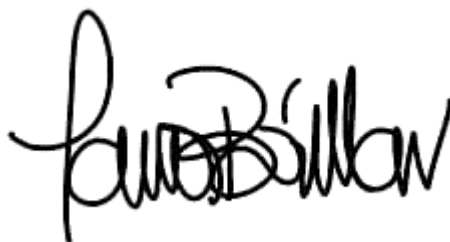
En ese orden, teniendo en cuenta el recurso de APELACION interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la decisión proferida por esta juzgadora en el presente asunto y de conformidad con el artículo 322 y 323 del C.G.P., se **CONCEDERÁ** el recurso de **APELACION** en el efecto **DEVOLUTIVO** ante el Superior Funcional, Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para lo cual se ordenará que por secretaria se remita el expediente digital para lo de su competencia.

La decisión se notifica en estrados sin observaciones.

Siendo las 9:53 de la mañana se da por terminada la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS